



Prescripción

Las compañías de seguros tienen un año para resarcir sus daños mutuos por tratarse de una acción de repetición

Tribunal Supremo - 319/2011 - 13/05/2011 Sala Primera

La Sala de lo Civil del Supremo ha desestimado un recurso de casación interpuesto contra una sentencia que declaró prescrita, **por el transcurso del plazo de un año previsto en el artículo 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (LRCSCVM)**, la acción formulada por la compañía de seguros que había pagado la totalidad de la indemnización y que pretendía cobrar de otra compañía también condenada solidariamente en el mismo litigio anterior la parte proporcional a su cuota de responsabilidad.

Tras el accidente de tráfico por cuyas consecuencias resultaron condenadas ambas entidades, una de las aseguradoras (la Equitativa al tiempo del siniestro) satisfizo la indemnización a los perjudicados. Esta misma formuló la demanda rectora del litigio causante del recurso contra el Consorcio de Compensación de Seguros, como sucesora de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, toda vez que la aseguradora condenada se encontraba en liquidación.

Como entre el pago y la demanda no habí ...